

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, esta deberá adecuarla conforme se ordenó en el mandamiento de pago y la sentencia dictada en audiencia del 30 de mayo de 2018 (fl. 83).

De otro lado, deberá excluir los rubros allí indicados, y señalar de manera precisa los valores que intenta liquidar, discriminando el capital e intereses mes a mes, y precisando la tasa de interés aplicada.

Así mismo, en caso de que la parte demandada haya efectuado abonos a la obligación deberá indicar el valor y la fecha en que se efectuaron.

Cumplido lo anterior, se procederá de conformidad.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 12 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 025.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2016-01227-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

f687e9155a00aa70fb25dbbbabe26bd00dc0212a52524b8ab49810f4d096da5b

Documento generado en 08/07/2021 04:42:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**